

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Version: 1.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2022
		TRD: 100-41
		Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0012 DE 2023
(24 ENERO)**

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la Vigencia Fiscal del Primero (1º) de Enero al Treinta y uno (31) de diciembre de 2023”.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL
BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, las Resoluciones N° 074 del 14 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 205 del 16 de octubre de 2015 y N° 230 del 12 de Noviembre de 2015 y el Decreto 2768 del 28 de Diciembre de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una Entidad Pública Descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que mediante Decreto Municipal N°003 expedido el 06 de enero de 2023, se encarga al Dr. Ezequiel Suarez Villabona Director Administrativo y Financiero, Código 009 Grado 002, identificado con la cedula de ciudadanía N°91'250.062 de Bucaramanga, en el empleo Director general de Bomberos de Bucaramanga Código 050 Grado 02, a partir del 10 de enero hasta el 27 de enero de 2023 y mientras dure la ausencia de la titular Dra. Yelitza Oliveros Ramirez identificada con la cedula de ciudadanía N°63'536.268 de Bucaramanga, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo .
4. Que el título 5 “constitución y funcionamiento de las cajas menores” de la parte 8 “Régimen presupuestal” del Libro 2 “Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público” del Decreto 1068 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores.
5. Que el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regula la constitución y funcionamiento de las Cajas para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las Entidades Nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y comerciales del Estado y sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Version: 1.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2022
		TRD: 100-41
		Página 3 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0012 DE 2023
(24 ENERO)**

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la Vigencia Fiscal del Primero (1º) de Enero al Treinta y uno (31) de diciembre de 2023”.

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Aprobación	
					inicial
2.1.2.01.01.003.01.02	8	C	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y s	\$	3,000,000.00
2.1.2.01.01.003.01.06	8	C	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	\$	3,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$	4,000,000.00
2.1.2.01.01.004.01.01.06	9	C	Partes y piezas de muebles	\$	2,000,000.00
2.1.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$	4,000,000.00
2.1.2.02.02.005	6	C	Servicios de la construcción	\$	2,000,000.00
2.1.2.02.02.006	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y se	\$	4,000,000.00
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	8,550,000.00
2.1.2.02.03	5	C	Gastos imprevistos	\$	220,000.00
2.1.3.07.02.031	6	C	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	\$	500,000.00
2.1.8.02	4	C	Estampillas	\$	50,000.00
Total Cuantía				\$	31,320,000.00

ART. TERCERO: Destinación: El dinero que se entregue para la constitución de la caja menor de la Entidad debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Entidad que tengan el carácter de urgente.

PARAGRAFO 1: Podrán destinarse recursos de la caja menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección General, siempre que el Titular del Despacho deba asistir y autorice el gasto por escrito.

ART. CUARTO: Fianzas y garantías. El Ordenador del Gasto, deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público de la Entidad.

ART. QUINTO: Legalización. La legalización de los gastos de caja menor deberá efectuarse durante de los cinco (05) días siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no haya legalizado el gasto anterior.

ART. SEXTO: De las Prohibiciones. No se podrán realizar con fondo de la caja menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de Bomberos de Bucaramanga.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativas y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Version: 1.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2022
		TRD: 100-41
		Página 4 de 6

**RESOLUCIÓN No. 0012 DE 2023
(24 ENERO)**

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor para la Vigencia Fiscal del Primero (1º) de Enero al Treinta y uno (31) de diciembre de 2023”.

6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la Entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARAGRAFO 1: Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o remplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ART. SÉPTIMO: Del manejo del dinero. El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta DOS punto CINCO (2.5) S.M.M.L.V.es decir la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2'610.000) Moneda Corriente

PARAGRAFO: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, o alguna otra situación administrativa, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ART.OCTAVO: De la administración de los recursos. Facúltese al Director Administrativo y Financiero, EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA Director Administrativo y Financiero, Código 009 Grado 002, identificado con la cedula de ciudadanía N°91'250.062 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), o quien haga sus veces, debidamente afianzado para que administre los recursos de la caja menor, conforme a la presente Resolución.

ART. NOVENO: Del Primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con las directrices emanadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada por la Dirección General, amparando el monto total del valor de la caja menor.

ART.DECIMO: Registro de operaciones. Las operaciones de apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de caja menor, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan. La oficina de control interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de la dependencia financiera. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el Sistema de información de la Entidad.

ART. DÉCIMO PRIMERO: De la legalización. En la legalización de los gastos para efectos de reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

